



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1258-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-132-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria del Fondo de Mantenimiento Vial, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendas. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; siendo así, que en fechas comprendidas entre el dos y nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Entidad en el período auditado, siendo éstos: **Karen Deyanira Molina Valle**, Directora Ejecutiva; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, Directora Técnica; **Marvin Benjamín Hernández**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **Verania de los Ángeles Cerda González**, Responsable de la Administración de Proyectos; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, Responsable de Finanzas; **Juan Miguel Eslaquit Aragón**, Responsable de la División de Planificación; **Ronald Antonio Alvarado Miranda**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Miuriel Emilia Benavides Zambrana**, Responsable de Recursos Humanos; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, Responsable de la Unidad de Tesorería; **Violeta Isabel Castellón Luna**, Responsable de Contabilidad; **Alexander José Navas**, Responsable de Presupuesto; **Rosa María Altamirano Sequeira**, Encargada de Activo Fijo; **Harold Noel Gaitán Galeano**, Responsable de la Unidad de Soporte Técnico; **Benjamín Esteban Vidaurre Galeano**, Ex Asesor Legal; **Guillermo Jesús Ramírez Espinoza**, Ex Responsable de la Unidad de Presupuesto; **María Elena Martínez**, Responsable de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1258-17

Relaciones Públicas; **Jenifer Meyling Silva Rodríguez**, Técnico de Adquisiciones; **Claudia Lisette Galeano Ponce**, Ex Responsable de Servicios Generales; y, **Mario José Zelaya Aranda**, Ex Analista de Licitaciones. En cumplimiento al artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. En fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Hallazgos de Control Interno, derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, a los servidores públicos de la administración del Fondo de Mantenimiento Vial. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendas. **2) Control Interno:** Se determinaron situaciones reportables inherentes al Sistema de Control Interno, siendo éstos: **a)** El FOMAV no cuenta con planes de carrera para los servidores públicos con puestos claves o especializados; **b)** El FOMAV carece de una metodología para la evaluación de su Plan Estratégico; **c)** El Fondo de Mantenimiento Vial no dispone de un Plan Estratégico de Tecnología de Información; y, **d)** El Comité de Auditoría y Finanzas no presentó evidencia de las sesiones realizadas en el año dos mil dieciséis; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** Respecto a las transacciones examinadas, el Fondo de Mantenimiento Vial, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-132-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1258-17

minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López